



Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL, la cual podrá abreviarse -FUNDAPADI-, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS, DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS.

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veintiséis, nosotros por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro emitido por el señor Presidente de la República; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno, folio número cero cero ciento ochenta y dos; en representación del Ministerio de Desarrollo Social, institución que en adelante podrá ser denominada como "**MIDES**". Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve de esta ciudad. Y por la otra parte **RICARDO GÁLVEZ MOLINA** de cuarenta años de edad, soltero, nacionalidad guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1761 48647 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL**, la cual podrá abreviarse como **-FUNDAPADI-** lo cual acredito con: A) Acta notarial de nombramiento de fecha dieciséis de junio del dos mil veinticinco, faccionada por la Notaria Ligia Judith Grajeda Ordóñez. B) Razón de inscripción de mi nombramiento como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACIÓN**

Ricardo Gálvez Molina
Fundación para la Paz y el Desarrollo Integral
-FUNDAPADI-





Ministerio de Desarrollo Social

PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL, la cual podrá abreviarse -**FUNDAPADI**-, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno (481), folio cuatrocientos ochenta y uno (481) del ciento treinta (130) de Nombramientos; Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida "A" trece guion veinticuatro de la zona nueve del municipio y departamento de Guatemala, Edificio Torre Cannet, oficina quinientos dos (502), quinto nivel. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL**, la cual podrá abreviarse -**FUNDAPADI**-, **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS, DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS**, con base en la asignación establecida en el artículo 132 del Decreto Legislativo número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio fiscal dos mil veintiséis y su reforma contenida en el artículo 25 del Decreto número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 171 literal b) y 194 literales a), f), i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 19 numeral 14, 27 y 31 Bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 5 literal c) y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco vigente para el año dos mil veintiséis, Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma contenida en el artículo 25 del Decreto Legislativo número 3-2026 del Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026; Artículos 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA:**





Ministerio de Desarrollo Social

ANTECEDENTES. El Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el año dos mil veintiséis en su artículo 132 y su reforma contenida en el artículo 25 del Decreto número 3-2026 del Congreso de la República, establece: "Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programar y financiar las asignaciones especiales...". **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos y procedimientos relacionados con la asignación otorgada mediante el Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en su artículo 132 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 3-2026 del Congreso de la República, en su artículo 25, a la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL**, la cual podrá abreviarse **-FUNDAPADI-**, entidad cuya finalidad es promover el desarrollo integral de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante proyectos sociales, educativos, productivos, de salud, vivienda y seguridad alimentaria. Asimismo, busca gestionar recursos, capacitación y asistencia técnica para impulsar el bienestar, la organización comunitaria y la superación social, económica y cultural de la población beneficiaria. En el marco del presente convenio, dichos fines se materializan a través de la ejecución del proyecto denominado **"PROYECTO DE HUERTOS FAMILIARES Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"**, orientado a Contribuir a la mejora de la seguridad alimentaria y nutricional de familias en situación de vulnerabilidad en los municipios de Amatitlán, Villa Canales y Fraijanes, departamento de Guatemala. **CUARTA: MONTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** A) El monto a transferir a la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, como asignación con base en el Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en su artículo 132 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 3-2026 del Congreso de la República, en su artículo 25, asciende a la cantidad de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00) B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Los recursos financieros a transferir, serán responsabilidad de la unidad ejecutora del Fondo de Protección Social, con cargo a partida presupuestaria número 11130020-202-99-00-000-002-000-435-0101-11 o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente convenio. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se compromete a: I) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan de Trabajo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterio de transparencia, racionalidad,



probidad y calidad del gasto, estableciendo los controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan. **II)** Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrá ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Trabajo a ejecutarse; **III)** Capacitar y atender de forma gratuita a los beneficiarios, preferentemente guatemaltecos según lo establecido en el Plan de Trabajo del Proyecto. **IV) Facilitar la información que le sea requerida por parte del MIDES.** **V) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero mensuales, a efecto que los mismos puedan ser consultados por la ciudadanía en general.** **VI) Así como cualquiera otras obligaciones o disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas u otras normas vigentes aplicables.** **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** El Ministerio de Desarrollo Social realizará un desembolso único de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de tres millones (Q3,000,000.00) que establece la Ley, a la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, durante el presente Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **SÉPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO.** **I) DE EL "MIDES":** a) A través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizarán los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado. **II) (FUNDAPADI)** presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: a) Copia Legalizada del testimonio la escritura de constitución y sus modificaciones; b) Copia Legalizada del Acta Notarial de nombramiento de representación legal de dicha entidad; c) Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado; d) Declaración Jurada que justifique la cantidad de personas que laboran en la Organización; e) Copia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- del Representante legal. f) Copia de la resolución emitida por la Contraloría General de Cuentas -CGC- del representante legal que ampara el registro como cuentadantes, para el manejo de fondos públicos. g) Formulario de inventario de cuentas emitido por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. h) El Plan de Trabajo para ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a partir del desembolso efectuado por "EL MIDES" a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. **OCTAVA: OBJETIVO, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** El objetivo, metas e indicadores que servirán para monitorear el avance de la asignación otorgada a **FUNDAPADI**, serán los siguientes: a) **Objetivo General:** Contribuir a la mejora de la seguridad alimentaria y nutricional de familias en situación de vulnerabilidad en los municipios de Amatitlán, Villa Canales y Fraijanes, del departamento de Guatemala, durante el

año 2026, mediante la implementación de huertos familiares sostenibles, procesos de capacitación agrícola, entrega de insumos productivos y acompañamiento técnico. **Meta 1:** Capacitar a 200 personas en situación de vulnerabilidad de los municipios de Amatitlán, Villa Canales y Fraijanes, del departamento de Guatemala en técnicas de producción agrícola y establecimiento de huertos familiares, mediante la implementación de talleres formativos durante el año 2026. **Indicadores Meta 1:** Número de personas capacitadas en técnicas de producción agrícola. **Meta 2:** Dotar a 200 personas en situación de vulnerabilidad de los municipios de Amatitlán, Villa Canales y Fraijanes, del departamento de Guatemala con insumos productivos, consistentes en semillas y herramientas agrícolas básicas, para la implementación de huertos familiares durante el año 2026. **Indicadores Meta 2:** Número de personas beneficiadas con insumos productivos, para la implementación de huertos familiares. **Meta 3:** Brindar seguimiento técnico a 200 personas en situación de vulnerabilidad de los municipios Amatitlán, Villa Canales y Fraijanes, del departamento de Guatemala, mediante acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la sostenibilidad de los huertos familiares durante el año 2026. **Indicadores Meta 3:** Número de personas beneficiarias que reciben seguimiento técnico para la sostenibilidad de huertos familiares. **NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** a) La metodología de análisis a utilizar será estableciéndose un numerador y un denominador de las metas planteadas. Además, para monitorear el avance físico y financiero, a través del cual se observa el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. Asimismo, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencia, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas. b) La **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, debe entregar de manera física o digital a la Dirección de Promoción social y Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo



Ministerio de Desarrollo Social

Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores. Esta información servirá de base para efectuar el monitoreo de avances. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.** Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL.** El traslado efectivo de los recursos financieros, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Son obligaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes: a) Realizar el desembolso del monto establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme disponibilidad presupuestaria; y previa verificación de las condiciones de otorgamiento y uso de la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, establecidas en la cláusula quinta; b) Realizar, por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, visitas periódicas de supervisión, las cuales se programarán y notificarán con antelación a las partes para verificar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, c) Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidos en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, fundamentado en la evidencia enviada por la ORGANIZACIÓN y el trabajo de campo realizado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL.** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social o por medio de cualquier otra unidad que se designe para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el mismo afecte los intereses de algunas de las partes y en especial a los intereses del Estado, cuando esto suceda, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a realizar la devolución de la proporción de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada

auditor
Fundación para la Paz y el Desarrollo Integral
-FUNDAPADI-





Ministerio de Desarrollo Social

por el Ministerio de Desarrollo Social debiendo efectuar dicha devolución en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de finalización, mediante depósito en la cuenta bancaria que el Ministerio indique expresamente para tal efecto; **b)** Por decisión voluntaria de ambas partes, en ese caso **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **c)** Cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente el presente convenio, en este caso, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, en este caso, **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **e)** Por vencimiento del plazo estipulado, en este caso, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **f)** Si no se ponen a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio; **g)** Por disposición legal específica; **h)** Por incumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente cláusula. En cualquiera de los casos de terminación del convenio, la **FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**, se obliga a liquidar la asignación otorgada; y, a realizar el reintegro del monto no ejecutado de la misma sin necesidad de requerimiento o cobro alguno; renunciando al fuero de su domicilio y sometándose a los tribunales de justicia que el Ministerio de Desarrollo Social elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidación de la asignación. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento serán resueltas de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social sobre el cumplimiento del convenio. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio, podrá asumirse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan y de no ser posible resolver la controversia por la vía administrativa, se someterá a la vía judicial que el Ministerio de Desarrollo Social elija. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** se establecen como condiciones especiales las siguientes:

[Firma]
Fundación para la Paz y el Desarrollo Integral
-FUNDAPADI-





Ministerio de Desarrollo Social

la FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-, deberá de: **a)** Presentar un cronograma de actividades para que el mismo se ejecute dentro del plazo de vigencia del presente convenio; **b)** Entregar al MIDES la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares donde se realizará, para poder realizar la visita; **c)** Rendir cuentas cuando sea requerido por la Contraloría General de Cuentas o por el MIDES; **d)** Presentar un Plan de Trabajo para realizar el acompañamiento necesario por parte del MIDES; **e)** Proporcionar en el formato que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES indique el listado de participantes, usuarios o grupo objetivo objeto del presente convenio y deberá de contener como mínimo: nombre, documento de identificación, edad, sexo, pertenencia étnica, municipio y departamento de residencia; **DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-.** Se compromete a readecuar el Plan de Trabajo en relación al presente convenio, el cual deberá de incluir como mínimo: **a)** Programación de actividades, metas y resultados que serán susceptibles de ser verificados; **b)** Los objetivos deberán de especificar como mínimo: número de departamentos a intervenir; número de personas; **c)** El monitoreo de las metas se hará en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. **DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en ocho (8) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se imprime en dos originales uno para cada compareciente.


Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social




Ricardo Gálvez Molina
Administrador Único y Representante legal
**FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y EL
DESARROLLO INTEGRAL -FUNDAPADI-**